SECRETARÍA DE OBRAS, VÍAS E INFRAESTRUCTURA

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
CRM-SA-OP-001-2026

El Carmen, 12 de noviembre de 2026

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA VEREDA MARACAIBO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER.

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS:

El comité estructurador y evaluador del proceso de selección se permite dar respuesta a las observaciones y/ó solicitud de aclaraciones en los siguientes términos:

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA GRUPO EMPRESARIAL MP DEL NORTE S.A.S.

OBSERVACIÓN N° 1.

En la revisión del numeral correspondiente al personal mínimo de obra, se observa que se contempla la inclusión de un técnico ambiental y de un residente ambiental con experiencia mínima de dos (02) años.

De manera respetuosa, se sugiere revisar estos requisitos, teniendo en cuenta que la participación de un técnico ambiental podría no ser indispensable para el desarrollo del objeto contractual, dado que las funciones ambientales podrían ser asumidas por el residente ambiental, que, por su formación y competencias, puede garantizar el cumplimiento de los lineamientos ambientales aplicables.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se acepta la observación. Una vez revisadas las actividades del objeto contractual, la Entidad advierte que las funciones ambientales pueden ser asumidas por el residente ambiental, en coherencia con el principio de selección objetiva y con el propósito de promover la participación plural de proponentes. En consecuencia, se elimina el cargo de técnico ambiental del personal mínimo en la obra, y el pliego de

condiciones definitivo se publica con dicho ajuste.

OBSERVACIÓN N° 2.

Así mismo se sugiere revisar el requisito de experiencia exigido para el residente ambiental, de manera que no se limite a un tiempo específico, con el fin de brindar oportunidad de participación a nuevos profesionales y egresados, favoreciendo así la pluralidad de oferentes y el acceso equitativo a los procesos de contratación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se acepta la observación. Con el fin de promover la participación plural de proponentes y el acceso de nuevos profesionales y egresados, se elimina el requisito de experiencia mínima para el residente ambiental. Se mantiene la exigencia de título profesional y matrícula profesional vigente. El pliego de condiciones definitivo se publica con este ajuste.

OBSERVACIÓN N° 3.

Finalmente, se recomienda revisar y ajustar el requisito de formación académica establecido para el cargo de residente ambiental, toda vez que se está solicitando como formación el perfil de residente ambiental, cuando lo correspondiente es exigir el título profesional de ingeniero ambiental, de conformidad con las funciones y responsabilidades descritas para el desempeño del cargo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se acepta la observación. La formación académica exigida para el residente ambiental será el título profesional de ingeniero ambiental, y no la denominación del cargo. El pliego de condiciones definitivo se publica con la corrección. Por su parte, el requisito de personal mínimo se exige únicamente como requisito habilitante y no otorga puntaje.